

Dep 11.304
15 MAY 2018
CERTIFICADO

Al responder cite este número
OFI18-0013382-DPCP-3200

Bogotá D.C., 9 de mayo de 2018

Brigadier General
JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN
Director General
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Calle 26 No. 27 – 48
La ciudad

INPEC INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO Y CARCELARIO
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL
RECIBIDO

No. de radicado: _____

Asunto: Cumplimiento orden 12 del Auto 121 de 2018
Sentencia T-762 de 2015

Respetado General Ramírez:

De manera atenta me comunico con usted para coordinar lo relativo al cumplimiento de la orden duodécima del Auto 121 de 2018, en el marco del seguimiento que la Corte Constitucional ha desplegado al seguimiento y superación del estado de cosas inconstitucional en materia penitenciaria y carcelaria.

Concretamente, en esta orden la Honorable Corte Constitucional dispuso lo siguiente:

ORDENAR al Ministerio de Justicia y del Derecho y al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) que, en todo caso, deben garantizar el ingreso seguro a los establecimientos penitenciarios de los organismos a los que se les ha delegado el seguimiento de este ECI, sin restricción ni demora irrazonable, para el efectivo despliegue de sus funciones en el marco de este seguimiento. En similar sentido, se facilitará a la academia y a las organizaciones de la sociedad civil interesadas en el seguimiento, el acceso a los documentos que requieran para desplegar su labor de acompañamiento a este proceso, salvo aquellos que tengan reserva de ley, hasta tanto esta Corporación declare la superación del ECI en materia penitenciaria y carcelaria.

En esa medida, teniendo en cuenta que la Corte Constitucional exigió al Ministerio de Justicia y del Derecho y al INPEC realizar las gestiones pertinentes orientadas a garantizar la entrada a las entidades mencionadas al inicio del oficio, este Ministerio se permite proponer que se le solicite a la corporación HUMANAS, como cabeza de la Comisión de Seguimiento de la Sociedad Civil de la Sentencia

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co

T-388 de 2013, el listado de las personas, con nombre e identificación correspondientes, que pueden generar ese tipo de visitas.

Igualmente, se espera que el oficio en cuestión también cuente con una línea de contacto directo con un miembro del personal de la Dirección General del INPEC, que sirva de canal para facilitar la comunicación e ingreso a la sociedad civil, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación en los casos en que se dificulte el ingreso a los establecimientos de que trata la orden duodécima.

Esperamos que esta propuesta permita mejorar la articulación de la sociedad civil y los entes de control en su tarea de vigilar y hacer seguimiento al cumplimiento y superación del estado de cosas inconstitucional de nuestras cárceles.

Agradezco su atención.

Cordialmente,



ADOLFO FRANCO CAICEDO
Director de Política Criminal y Penitenciaria

Elaboró: Pamela Ferreira Pinilla
Revisó: María Consuelo Sandoval Gómez
Aprobó: Adolfo Franco Caicedo 